



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 466-2023-MDP

Paján, 14 de Setiembre del 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

##### VISTO:

El Informe N° 126-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Memorándum N° 661-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal; La Nota de Crédito Presupuestario N° 493, suscrita por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Emperatriz Rodríguez Chirinos; El Informe N° 096-2023-MDP/OAF, emitido por la Jefe de la oficina de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 790-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal; La Nota de Crédito Presupuestario N° 611, suscritas por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal; y

##### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Art. 4º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*;

Que, mediante EXPEDIENTE: 00251-2019-0-1616-JM-LA-01, MATERIA: DERECHOS LABORALES, JUEZ: RAMIREZ IPARRAGUIRRE VICTOR MANUEL, ESPECIALISTA: RODOLFO ROJAS INGA DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, DEMANDANTE: VILCA ASMAT, YRWIN GIANPIERO, que en la Resolución N° NUEVE, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, SE RESUELVE: *DADO CUENTA, con los autos en ejecución de sentencia remitido por la Sala Laboral de Trujillo que confirma sentencia (resolución número cuatro) que declara fundada la demanda interpuesta por YRWIN GANPIERO VILCA ASMAT contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN. Sobre beneficios sociales en consecuencia: ORDENÓ que la demandada CUMPLA con cancelar al demandante, la suma de S/ 3,653.14 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 SOLES); CUMPLA con depositar en la cuenta CTS del demandante el monto de S/ 994.58 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES). CUMPLA con pagar S/ 700.00 soles por honorarios profesionales más el 5% de los honorarios profesionales para el Colegio de abogados de la Libertad: POR RECIBIDO en la Secretaría Laboral: • NOTIFIQUESE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista, es decir, pagar al actor YRWIN GANPIERO VILCA ASMAT la suma de suma de S/ 3,653.14 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 SOLES); CUMPLA con depositar en la cuenta CTS del demandante el monto de S/ 994.58 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES). CUMPLA con pagar S/ 700.00 soles por honorarios profesionales más el 5% de los honorarios profesionales para el Colegio de abogados de la Libertad, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo 46.4 del TUO de la Ley N° 27584;*

Que, mediante Informe N° 126-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal, emitido por la Procuradora Pública Municipal, solicita en el marco de lo resuelto en el EXPEDIENTE: 00251-2019-0-1616-JM-LA-01, MATERIA:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 466-2023-MDP

DERECHOS LABORALES, JUEZ: RAMIREZ IPARRAGUIRRE VICTOR MANUEL, ESPECIALISTA: RODOLFO ROJAS INGA DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, DEMANDANTE: VILCA ASMAT, YRWIN GIANPIERO, que en la Resolución N.º NUEVE, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, dar cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N.º 661-2023-MDP/GM, el Gerente Municipal, remite los documentos descritos precedentemente y solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, respecto a los compromisos en cumplimiento a lo dispuesto por el juzgador;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N.º 493, suscritas por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Emperatriz Rodríguez Chirinos, por el monto de S/ 5,347.72 Soles (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES);

Que, mediante Informe N.º 096-2023-MDP/OAF, emitido por la Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, informa que, de acuerdo a lo ordenando mediante Resolución Nueve del EXPEDIENTE: 00251-2019-0-1616-JM-LA-01, se advierte que se encontraría pendiente de pago al Colegio de abogados de La Libertad, correspondiente al 5% de los honorarios profesionales S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), es decir, S/ 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 Soles), toda vez que con Memorando N.º 661-2023-MDP/GM, no fue autorizado dicho monto;

Que, mediante Memorándum N.º 790-2023-MDP/GM, el Gerente Municipal, remite los documentos descritos precedentemente y solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, respecto a los compromisos en cumplimiento a lo dispuesto por el juzgador; por el monto de S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N.º 611, suscritas por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. MARIO MANUEL TIRADO ACENCIO, por el monto de S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía, el Informe N.º 337-2023/UC-MDP/JPNCH; respecto al Pago del 5% al CALL;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20º, inciso 6º y el Art. 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución N.º NUEVE, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, del Expediente: 00251-2019-0-1616-JM-LA-01, respecto a la Materia: Derechos Laborales, Juez: Ramirez Iparraguirre Victor Manuel, Especialista: Rodolfo Rojas Inga Demandado: Municipalidad Distrital de Paijan, Demandante: Vilca Asmat, Yrwin Gianpiero; en consecuencia: **CANCELESE el monto de S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles), para el Pago del Colegio de Abogados de La Libertad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE POR CUMPLIDO** el mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N.º 00251-2019-0-1616-JM-LA-01; **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública municipal de esta entidad, OFICIAR al Juzgador, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y sus respectivas áreas dependientes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Paiján de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN  
  
Ing. Richard Allison Zavaleta Guerrero  
ALCALDE

